De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., sección 2, subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato y deberán contener los siguientes elementos además de los indicados para cada modalidad de selección:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha emisión estudio	Julio 2026
Dependencia que elabora el estudio:	Subdirección de Informática y Sistemas
Nombre del Director (a) y/o Subdirector (a) que presenta el estudio previo:	Adriana Montoya Ríos Subdirectora de Informática y Sistemas Fabian Mauricio Molano Novoa Técnico Operativo SIS
Ítem(s) del Plan de Contratación (Art. 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015)	8160018
Objeto de la contratación:	Renovar las licencias del software SAS con el que cuenta la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
Modalidades de Contratación previstas:	**1. Licitación Pública: ____** **2. Selección Abreviada: ____** 2.1. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. ____ ● Subasta inversa presencial o electrónica ____ ● Compra por catálogo ____ ● Adquisición en bolsa de productos ____ 2.2. Menor cuantía. ____ **3. Concurso de Méritos: ____** **4. Contratación Directa: ____** 4.1. Declaración de urgencia manifiesta ____ 4.2. Convenios o contratos interadministrativos ____ 4.3. Empréstito ____ 4.4. Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas __ 4.5. Inexistencia de pluralidad de oferentes ____ 4.6. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles ___ **5. Mínima Cuantía: __X__** **6. Otro:**
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento:	O230117459920240269

Valor del contrato (Presupuesto Oficial):	**CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE** ($52.409.515,00), incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, la cual tiene como objeto "orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital".

Por su parte, el Decreto Distrital 651 de 2025 "Por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico", en su artículo 13 le asigna a la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico, entre otras funciones las de:

"1. Coordinar y/o impulsar con las entidades distritales los lineamientos de estudios e investigaciones en materia de Desarrollo Económico que conduzcan a la generación de conocimiento para diseñar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos enfocados al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

2. Dirigir la elaboración de trabajos de investigación económica que requieran el Alcalde o Alcaldesa Mayor, la Secretaría de Desarrollo Económico y demás entidades que conforman la Administración Distrital.

3. Dirigir la elaboración y realizar el seguimiento de indicadores por sectores y actividades económicas, efectuar los estudios sectoriales para evaluar el desempeño global de los principales sectores productivos que sirvan de apoyo a los programas que adelante la Secretaría en las diferentes áreas de su competencia.

4. Administrar y coordinar con las instancias correspondientes la construcción y administración de la información estadística sobre temas económicos de la ciudad, con el fin de contar con información relevante, oportuna, confiable y consistente para realizar estudios, investigaciones, evaluaciones y seguimiento a políticas sectoriales, y apoyar la toma de decisión en materia de Desarrollo Económico.

10. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia."

Así mismo, el decreto antes citado, en el artículo 29, le asignó a la Subdirección de Informática y Sistemas, entre otras, la función de:

"2. Planear, analizar, diseñar, desarrollar, documentar, aplicar y mantener los sistemas de información, así como el plan de contingencia de la entidad para la renovación, adquisición de tecnologías, disponibilidad y operación de los servicios de TIC de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

3. asesorar institucionalmente en los temas relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico", razón por la cual, para efectos del presente documento, como área técnica, valida el contenido del mismo.

Mediante el Acuerdo Distrital 927 del 7 de junio de 2024, se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027", el cual tiene como propósito mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando mayores condiciones de seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y acceso equitativo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechamiento del potencial de la sociedad y del territorio, a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Dentro del Plan Distrital de Desarrollo se estableció el Objetivo Estratégico No. 5 "Bogotá Confía en su Gobierno", orientado a fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas mediante el mejoramiento de la gestión administrativa, la transparencia y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

La presente contratación se enmarca en el Proyecto de Inversión No. 8160, el cual hace parte del Objetivo Estratégico No. 5 y se articula con el Programa 33 "Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable", orientado al fortalecimiento de las capacidades institucionales mediante la modernización tecnológica, la transformación digital y el mejoramiento continuo de los servicios tecnológicos que soportan la operación de la Entidad.

En desarrollo de este proyecto, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adelanta acciones orientadas a garantizar la disponibilidad, continuidad y actualización de las herramientas tecnológicas requeridas para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, así como para fortalecer la gestión de la información, el análisis de datos y la toma de decisiones basada en evidencia.

Es necesario precisar que el Proyecto de Inversión No. 8160 contempla tres (3) metas, dentro de las cuales se encuentra la renovación del 100 % de la infraestructura tecnológica durante el cuatrienio 2024-2027. Para el cumplimiento de esta meta se definió una programación anual equivalente al 25 %, de manera que para la vigencia 2026 se proyecta avanzar del 51 % al 75 % del cumplimiento acumulado.

Para la vigencia 2026, el proyecto cuenta con una asignación presupuestal de $20.826.251.000, de los cuales $5.495.409.186 corresponden a los recursos destinados al componente de renovación y fortalecimiento de la infraestructura y los servicios tecnológicos. En este contexto, la incidencia financiera de la presente contratación se calcula sobre dichos recursos, obteniéndose la siguiente participación:

Concepto	Valor	Participación
Meta Plan	$ 20.826.251.000	100%
Valor contratación	$ 52.409.515	0,25%
Meta Proyecto	$ 5.495.409.186	100%
Valor contratación	$ 52.409.515	0,95%

En este sentido, la presente contratación contribuye al cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión No. 8160, tanto desde el punto de vista financiero como funcional. Desde la perspectiva cuantitativa, representa

aproximadamente el 0,25 % de la Meta Plan y el 0,95 % de la Meta Proyecto para la vigencia 2026. Desde la perspectiva cualitativa, fortalece las capacidades tecnológicas de la Secretaría para el procesamiento y análisis de información estratégica, contribuyendo a la continuidad de los servicios tecnológicos institucionales y al fortalecimiento de la gestión basada en datos.

Así mismo, la contratación se encuentra alineada con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, al fortalecer la disponibilidad y continuidad de los servicios tecnológicos que soportan la operación institucional, contribuyendo a la transformación digital, la modernización administrativa y el adecuado aprovechamiento de la información para la toma de decisiones.

Finalmente, la presente contratación aporta al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 9 "Industria, Innovación e Infraestructura" y ODS 17 "Alianzas para lograr los objetivos", al fortalecer las capacidades tecnológicas de la Entidad, promover el uso estratégico de la información y consolidar herramientas que apoyan la formulación e implementación de políticas públicas orientadas al desarrollo económico de Bogotá.

En el marco del cumplimiento de las metas antes citadas y en desarrollo de sus funciones, la Subdirección de Información y Estadísticas adelanta permanentemente ejercicios de recopilación, consolidación y análisis de información relacionada con la evolución económica de la ciudad. Para ello, actualmente desarrolla actividades de levantamiento de información en las diferentes localidades de Bogotá, socialización de la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y recolección de información en eventos de ciudad, la cual es incorporada progresivamente al NAS Server, repositorio institucional de datos de la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico, para su posterior procesamiento y análisis.

En este contexto, la Subdirección de Información y Estadísticas requiere contar con la licencia SAS Analytics Pro y el módulo SAS/ACCESS Interface to PC Files, herramientas tecnológicas especializadas que permiten el procesamiento, depuración, integración y análisis de información proveniente de diversas fuentes institucionales y externas. Estas herramientas posibilitan el tratamiento de información en diferentes formatos, tales como archivos de Microsoft Excel, archivos planos (TXT), CSV, Microsoft Access, DBF, SPSS y Stata, facilitando la elaboración de estadísticas, indicadores, estudios económicos e informes sobre diversas temáticas, entre ellas construcción, abastecimiento, importaciones y demás variables asociadas al desarrollo económico de la ciudad, las cuales están siendo utilizadas dentro de la entidad desde el año 2019

De igual manera, el módulo SAS/ACCESS Interface to PC Files permite realizar procedimientos de importación, exportación e intercambio de información entre SAS y los diferentes formatos de datos utilizados por la Entidad, garantizando la interoperabilidad de la información y optimizando los procesos de análisis desarrollados por la Subdirección de Información y Estadísticas. Estas licencias corresponden a licencias de uso no exclusivas, no asignables e intransferibles, indispensables para el cumplimiento de las funciones misionales de la dependencia.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el procesamiento y análisis de datos constituye una actividad permanente para la generación de información económica estratégica de la ciudad, se hace necesario contratar la renovación y el soporte técnico de una (1) licencia SAS Analytics Pro y un (1) módulo SAS/ACCESS Interface to PC Files, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el acceso a soporte técnico especializado, actualizaciones, mejoras funcionales, correcciones de errores y actualizaciones de seguridad, asegurando la

disponibilidad y el adecuado funcionamiento de una plataforma tecnológica esencial para el desarrollo de las funciones misionales de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El licenciamiento debe renovarse de manera anual y el actualmente utilizado por la Entidad vence el 24 de septiembre de 2026, razón por la cual resulta indispensable adelantar oportunamente el presente proceso contractual, evitando afectaciones en los procesos de captura, procesamiento, análisis y generación de información económica.

El contrato de Soporte y Actualización de Software constituye el mecanismo mediante el cual la Entidad mantiene vigente el derecho a recibir las mejoras, nuevas versiones, actualizaciones, parches de seguridad y demás desarrollos que el fabricante libere periódicamente, así como el acceso al soporte técnico especializado requerido para garantizar la continuidad operativa de la solución.

El servicio que se pretende contratar se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría conformidad con lo señalado en el art. 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

2.1 Objeto Contractual

Renovar las licencias del software SAS con el que cuenta la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.2 Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en cualquiera de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificación de los Bienes y Servicios*:*

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Descripción
43232300	43000000	43230000	43232300	Software de consulta y de gestión de datos
81112500	81000000	81110000	81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

2.3 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual:

Con la suscripción del contrato se pretende contratar la renovación de las siguientes licencias de uso del software SAS con que cuenta la Secretaría, así:

Productos	No. De licencias	Plazo
Sas Analytics pro	Uno (1)	Doce (12) meses
Módulo Acces To Pc Files	Uno (1)	Doce (12) meses

2.3.1 Población beneficiaria:

N/A

2.3.2 Otras especificaciones:

N/A

2.4. Autorizaciones, permisos, estudios técnicos del proyecto y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.

Los oferentes, deberán demostrar que son canales autorizados por el fabricante SAS para comercializar, suministrar licenciamiento de sus productos y otorgar soporte técnico.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA SECRETARÍA.

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y las de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.5.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, cuando a ello haya lugar.
6. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato, en virtud del presente contrato.
7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
8. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate

para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.

10. Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.
11. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato
12. Responder ante la SDDE y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
13. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar conocer durante la ejecución de contrato, sobre la información, el contenido, documentos y demás datos a los que tenga acceso de acuerdo con el desarrollo de sus obligaciones.
14. Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, prevención contra pornografía infantil y protección de propiedad intelectual.
15. Suscribir el acta de inicio una vez se hayan cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
16. Cumplir con la política de tratamiento de datos de la Entidad.
17. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Entregar a favor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico las licencias de uso y suscripción del software especializado SAS Analytics Pro y del conector SAS/ACCESS Interface to PC Files (en las cantidades y especificaciones detalladas en el anexo técnico), garantizando su correcto funcionamiento e integración a partir del 25 de septiembre de 2026, por el termino de 1 año.
2. Acreditar y entregar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, certificación, carta de respaldo o documento equivalente emitido por SAS Institute o por el canal autorizado correspondiente, mediante el cual se acredite que las licencias objeto del contrato son oficiales, genuinas y cuentan con el respaldo del fabricante. Así mismo, el documento deberá permitir verificar que la renovación del licenciamiento y soporte contratado se encuentra vigente y asociada a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de conformidad con las condiciones y el período de vigencia establecidos en el contrato
3. Suministrar a la SDDE a través del supervisor del contrato los códigos o llave de activación tanto de la licencia SAS, como del módulo Acces to PCFiles.
4. . Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato el acceso de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a las actualizaciones, parches de seguridad, correcciones de errores, mejoras y demás versiones que SAS Institute libere para los productos SAS Analytics Pro y SAS/ACCESS Interface to

PC Files, siempre que se encuentren comprendidas dentro del alcance del servicio de soporte y actualización contratado, sin generar costos adicionales para la Entidad

5. Prestar durante toda la vigencia del contrato el servicio de soporte técnico especializado de segundo y tercer nivel para los productos SAS Analytics Pro y SAS/ACCESS Interface to PC Files, con el respaldo del fabricante SAS Institute cuando la naturaleza del incidente así lo requiera, garantizando la recepción, atención, diagnóstico y gestión de los incidentes reportados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con los siguientes tiempos máximos de respuesta:

- Atención crítica – Nivel 1 (impacto alto): tiempo de respuesta inicial máximo de dos (2) horas y entrega de diagnóstico preliminar y/o plan de acción en un plazo máximo de cuatro (4) horas contadas a partir de la recepción del reporte.
- Atención media – Nivel 2 (impacto medio): tiempo de respuesta inicial máximo de seis (6) horas contadas a partir de la recepción del reporte.
- Atención menor – Nivel 3 (impacto bajo): tiempo de respuesta inicial máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la recepción del reporte.

Los tiempos establecidos corresponden a tiempos de atención y respuesta inicial y no necesariamente al tiempo de solución definitiva del incidente, cuya duración dependerá de su complejidad, causa, disponibilidad de información y, cuando corresponda, de la intervención del fabricante SAS Institute. El contratista deberá mantener informado al supervisor sobre el estado de los incidentes y las acciones adelantadas hasta su solución o cierre.

6. Planear y ejecutar una sesión de transferencia de conocimiento e inducción técnica de mínimo dos (2) horas dirigida al personal técnico y/o operativo que designe la SDDE, La sesión deberá abordar aspectos de activación, administración, mejores prácticas y novedades de las versiones del software suministrado, y deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega y validación de las licencias.
7. Mantener indemne a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico frente a cualquier reclamación, interpuesta por terceros o por el propio fabricante (SAS Institute), motivado en presuntas violaciones a derechos de autor, propiedad intelectual, marcas o patentes derivadas del suministro, uso o licenciamiento del software objeto del presente contrato.
8. Cumplir las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato.

2.5.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, si a ello hubiere lugar.
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en la invitación pública, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en

caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
8. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar, dentro de los términos establecidos para tal fin.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No.1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala las distintas modalidades de selección que deben utilizar las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Asimismo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente del objeto, la modalidad de selección aplicable será la de Mínima Cuantía.

El uso de esta modalidad está alineado con lo establecido en el marco normativo, dado que el valor del contrato no supera el umbral estipulado para esta modalidad, independientemente de la naturaleza del objeto a contratar. Además, la modalidad de mínima cuantía está pensada para procesos de contratación de montos menores, lo que permite una gestión más ágil y eficiente, adaptada a la magnitud del contrato.

Esta modalidad también se ajusta a los principios de eficiencia y economía del proceso, proporcionando un procedimiento simplificado que facilita la correcta ejecución del objeto del contrato, sin comprometer la calidad ni el cumplimiento de los objetivos establecidos.

En consecuencia, se concluye que la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad de Mínima Cuantía, conforme al numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, dado que el presupuesto oficial del proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, independientemente del objeto a contratar.

Tipología contractual: Contrato de licenciamiento.

4. Valor estimado del contrato y justificación del mismo.

4.1. Presupuesto oficial:

CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($52.409.515,00), Incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

Nota: El contrato producto del proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta económica ganadora, NO se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial.

Se efectuarán las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

Los impuestos distritales están representados en las siguientes estampillas:

Nombre estampilla	Porcentaje
Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años (Acuerdo 696 de 2017 de Concejo de Bogotá)	1.1%
PRO CULTURA (Acuerdo 187 de 2005 de Concejo de Bogotá)	0.5%
PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (Acuerdo 669 de 2017 de Concejo de Bogotá)	2%
TOTAL	**3.6%**

4.2. Justificación del valor estimado:

Para el cálculo del presupuesto oficial aproximado de los bienes o servicios a contratar, se tuvo en cuenta la información contenida en el Estudio del Sector que se presenta como documento anexo, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

Para efectos de determinar un valor aproximado del contrato, se estimó el valor del mercado mediante el promedio entre el valor histórico actualizado y el valor obtenido en el simulador del Instrumento de Agregación de Demanda, mientras que para el módulo SAS/ACCESS Interface to PC Files, al no existir un valor de referencia en el catálogo, se tomó como base el valor histórico debidamente actualizado con el IPC

4.3. Certificado de disponibilidad presupuestal:

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación, se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación.

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
1345	14-08-2026	0230117459920240269	Fortalecimiento de la capacidad administra y técnica de la SDDE	$70.000.000

4.4. Forma de pago del contrato:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

La Entidad realizará un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, previa expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para efectos del pago, el contratista deberá entregar los medios, códigos o autorizaciones requeridos para la activación y uso de las licencias adquiridas, y el supervisor deberá verificar su correcta activación, disponibilidad y funcionamiento.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los bienes o servicios, efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal o de alguno de sus integrantes, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad

y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 numerales 3 y 5 de la Ley 1150 de 2007 y, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, esto es, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el **menor valor en la sumatoria de los ítems que hacen parte de la oferta económica, los cuales no podrán superar el valor techo unitario, conforme se relacionan a continuación:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO TECHO
1	**SAS Analytics Pro**	$ 23.650.104,00
2	**Módulo SAS/ACCESS Interface to PC Files**	$ 28.759.411,00

Para la presente modalidad de mínima cuantía se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en la subsección 5 de la sección 1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, así como, el artículo 221 del Decreto –Ley 019 de 2012 el cual modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complementen o modifiquen.

En relación con la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, los que se exigirán serán los siguientes:

5.1. Requisitos Habilitantes:

5.1.1. Capacidad Jurídica:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad

5.2. Requisitos Habilitantes Técnicos

5.2.1. Anexo Técnico diligenciado

El anexo técnico del proceso de contratación deberá estar debidamente aceptado y firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el presente documento.

5.2.2. Autorización del fabricante

Los oferentes deberán acreditar que son canales, distribuidores, partners o representantes autorizados por SAS Institute para comercializar, suministrar o renovar el licenciamiento de los productos objeto del presente proceso y prestar los servicios de soporte técnico asociados.
Para tal efecto, deberán presentar certificación de canal autorizado, carta de autorización, certificado de partner o documento equivalente expedido directamente por SAS Institute o mediante el directorio oficial de partners dispuesto por el fabricante, en el cual se pueda verificar la condición de autorizado del oferente.

El documento presentado deberá:

1. Identificar claramente la razón social y NIT del oferente.
2. Identificar a SAS Institute como fabricante o titular de los productos objeto del proceso.
3. Indicar que el oferente se encuentra autorizado para comercializar, suministrar o renovar licenciamiento de productos SAS y, cuando corresponda, prestar o gestionar servicios de soporte técnico asociados.
4. Encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta. Cuando el documento establezca expresamente una fecha de vencimiento, esta deberá comprender la fecha de presentación de la oferta.
5. Permitir la verificación de su autenticidad por parte de la Entidad a través de los mecanismos oficiales dispuestos por SAS Institute.

Cuando la condición de partner o canal autorizado pueda ser verificada directamente en el directorio oficial de partners de SAS Institute, la Entidad podrá realizar dicha verificación como mecanismo complementario de acreditación.

5.2.3. Experiencia mínima habilitante.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

Los proponentes deberán demostrar su experiencia mediante la presentación de un máximo de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados terminados o liquidados cuyo objeto esté relacionado con la **venta o suministro o suscripción o renovación de licencias de software**, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Los Salarios Mínimos de los contratos que pretendan acreditar la experiencia se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2026, lo cual se hará utilizando el SMLMV así: Inicialmente se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLV del año correspondiente a la misma terminación. Luego, ese número de salarios obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

Los Salarios Mínimos de los contratos que pretendan acreditar la experiencia se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada miembro del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos un (1) contrato certificado que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas anteriormente. Si un miembro de Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la figura asociativa, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en la invitación.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar copia de la minuta de constitución del consorcio y/o Unión temporal, en donde certifique su porcentaje de participación.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día 1 del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día 1 del último mes relacionado.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos; debidamente suscrita por quien expide la certificación. En caso que con el contrato se hubieren ejecutado varias actividades, solo se tendrá en cuenta para el presente proceso, el valor relacionado con la experiencia solicitada anteriormente.
- Cuando se trate de contratos que el proponente haya ejecutado como parte de una unión temporal o consorcio, debe informar el porcentaje de participación para que con base en este la Entidad reconozca la experiencia de acuerdo con el tiempo y valor del contrato.

En caso de requerirse aclaraciones o información adicional a las certificaciones de experiencia que anexen los proponentes, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico elevará la solicitud correspondiente al oferente, que contará con el término indicado en la comunicación de la SDDE para brindar la respectiva respuesta. Si con la propuesta se allegan más de tres (3) certificaciones, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos para ellas en el presente estudio, se tendrán en cuenta los tres (3) contratos certificados de mayor valor en S.M.M.L.V. y mayor tiempo de ejecución hasta cumplir el requisito mínimo.

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada, sin perjuicio de la oportunidad indicada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que tienen los proponentes para subsanar los requisitos habilitantes.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para que la experiencia sea considerada válida en el presente proceso, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones expedidas directamente por la entidad contratante o con el acta de liquidación del contrato (se deberá adjuntar adicionalmente la copia del contrato únicamente si el acta no contiene toda la información requerida para la verificación).

b) Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, debidamente firmadas y de ellos se extracte la información requerida para acreditar la experiencia.

c) Solamente serán admitidas: a) Certificaciones y/o constancias expedidas por el contratante o por quien éste o la ley hubieren facultado para ello; b) Copia del contrato junto con el acta de liquidación y/o actas de terminación debidamente suscritas; expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas.

d) No se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

e) No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, las cuales se entienden como aquéllas:

- ✔ Cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- ✔ Cuando la certificación sea expedida por el representante legal, socio, accionista o directivo de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, independientemente de que la certificación se emita en nombre de una persona jurídica vinculada o relacionada.
- ✔ Cuando la certificación sea expedida por el mismo proponente, ya sea persona natural o jurídica, respecto de contratos ejecutados directamente por él.
- ✔ Cuando la certificación provenga de empresas matrices, subordinadas, filiales, sucursales o empresas del mismo grupo empresarial del proponente, en los términos de los artículos 260 y siguientes del Código de Comercio.
- ✔ Cuando la certificación sea emitida por entidades o personas que hayan actuado únicamente como integrantes del mismo proponente plural, sin que correspondan al contratante o beneficiario final del contrato.

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada, sin perjuicio de la oportunidad indicada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que tienen los proponentes para subsanar los requisitos habilitantes.

CUANDO EL VALOR DE LOS CONTRATOS CON EL CUAL SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA:

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 1: En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia.

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida en el presente punto, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 2: La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la SDDE establece como requisito diferencial, el aspecto contenido en el numeral 2, donde se establece un número de contratos para la acreditación de la experiencia de la siguiente manera:

El proponente que acredite su condición de MYPIME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados que acrediten la experiencia requerida anteriormente.

La condición de MYPIME deberá ser acreditada con el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

5.3. Capacidad Financiera.

N/A

5.4. Capacidad Organizacional.

N/A

5.5. Capacidad residual.

N/A

5.6. Factores de Evaluación

Señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 numerales 3 y 5 de la Ley 1150 de 2007 y, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, esto es, la oferta más favorable para la entidad será aquella que presente el **menor valor en la sumatoria de los ítems que hacen parte de la oferta económica**, sin superar los precios techo unitarios establecidos para cada uno de los items, tal como se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	No. de licencias	VALOR UNITARIO TECHO
1	SAS Analytics Pro	Una (1)	$ 23.650.104,00
2	Módulo SAS/ACCESS Interface to PC Files	Una (1)	$ 28.759.411,00

Notas Comunes a la oferta económica

- Los valores ofertados, incluyen todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos que conlleve la ejecución del objeto a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas Anexo Técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

- Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La lista de precios está integrada al SECOP II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
- La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
- El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes o servicios, según aplique, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
- El valor total unitario ofertado debe incluir el IVA cuando a ello haya lugar, diligenciado en la lista de precio establecida en la plataforma SECOP II.
- El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- Se deberá incluir en el valor de la oferta, el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, la SDDE lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato, aún si hay cambio de vigencia, respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, o cualquiera de los valores unitarios techos establecidos en el cuadro indicado anteriormente la propuesta será RECHAZADA.
- En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o

cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).

- El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
- Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que manifiesten que facturan IVA por los bienes ofertados, se comparará el valor de su oferta sumado el IVA, frente a los proponentes que no facturen este impuesto. En todo caso, los proponentes deberán ofertar todos los valores incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
- El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la SDDE lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)
- En caso que existan discrepancias entre el valor del formato de propuesta económica y el incorporado en SECOP prevalecerá el del formato

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

5.7. Reglas de desempate de ofertas.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación,
7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración 2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; 3.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2021, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12) Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, el cual adiciona un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
13) Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina la SDDE.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Los proponentes deberán aportar los soportes de los criterios de desempate con su oferta.

5.5. Documentos Necesarios para la Suscripción y Ejecución del Contrato

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar dentro los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT**: Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

- **Fotocopia del RIT**: Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).
- **Certificación Bancaria**: Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

6. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver Anexo Matriz de Riesgos).

7. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

Con ocasión de la celebración del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo "2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento" del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	○ En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
AMPAROS	

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Calidad del servicio.	Por doce (12) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.	Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por doce (12) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.	Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato

8. Interventoría o supervisión - Comité Técnico

Supervisión o Interventoría

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución 429 de 2021 "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 381 de 2019 la cual establece herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y postcontractual*", se establece lo siguiente:

1. Perfil del supervisor:

Nombre: Adriana Montoya Ríos
Denominación del Empleo: Subdirectora de Informática y Sistemas
Cuantía del Contrato: **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($52.409.515,00),** incluido los costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

2. Análisis de cargas de trabajo:

El artículo 29 del Decreto Único Sectorial 651 de 2025., indica las funciones de la Subdirección de Informática y Sistemas, las cuales recaen directamente en el Subdirector y para su ejercicio cuenta con el apoyo del personal que tiene a cargo. Una de sus obligaciones es ejercer la supervisión de contratos y el tiempo diario empleado para supervisar el cumplimiento de las obligaciones es de media hora. Actualmente la Subdirectora de Informática y Sistemas no tiene bajo su supervisión ningún contrato de esta naturaleza.

3. Experiencia del funcionario en la materia a supervisar:

La Subdirectora de Informática y Sistemas ha ejercido labores de supervisión de varios contratos, entre ellos, el Contrato No. 1147-2025, mediante el cual se contrató “Contratar la renovación y soporte técnico de las licencias SAS ANALYTICS PRO y ACCESS To PC Files con que cuenta la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.." con obligaciones similares al presente proceso.

4. Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato/convenio que se va a supervisar.

La supervisora tiene un título universitario de INGENIERO DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES.

Denominación del Empleo: Subdirector de Informática y Sistemas. En todo caso, la designación del supervisor o su modificación o variación corresponde al ordenador del gasto.

9. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: Teniendo en cuenta que en el desarrollo de las actividades contractuales se incluye la prestación del servicio de soporte técnico y actualización, el plazo de ejecución del contrato deberá comprender la totalidad del período durante el cual se preste dicho servicio. En consecuencia, aunque la activación de los códigos y licencias se realice al inicio de la ejecución contractual, el plazo deberá extenderse durante los doce (12) meses de vigencia del licenciamiento y del servicio de soporte y actualización contratado

10. Aplicabilidad del Decreto 651 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

10.1. Vinculación a población beneficiaria de la que trata el artículo 74 del Decreto 651 de 2025.

De acuerdo con las características técnicas del proceso de selección, la Entidad no ha encontrado técnicamente posible vincular a la población beneficiaria de la que trata el artículo 74 del Decreto 651 de 2025, para la ejecución del contrato y, en consecuencia, deja CONSTANCIA de las razones técnica de tal inviabilidad, así:

Para la ejecución del contrato no se requiere la vinculación de personal.

10.2. Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el distrito capital, en los términos del Decreto 643 de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos, el artículo 74 del Decreto Distrital 651 de 2025, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 643 de 2025. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que a través de este proceso no se requiere de un equipo de trabajo, el área técnica considera que NO se encontró técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener el cincuenta por ciento (50%) mínimo de mujeres para la ejecución del contrato.

10.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos del Decreto del 1860 de 2021.

De acuerdo con la naturaleza técnica del servicio requerido en el presente proceso, se hace necesario contar con un proveedor con un alto grado de especialización técnica y con la capacidad de suministrar el soporte oficial del fabricante, garantizando el acceso a actualizaciones de software, parches de seguridad, correcciones de errores y asistencia técnica especializada para los productos Oracle utilizados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Asimismo, se requiere una infraestructura tecnológica y organizacional que asegure la disponibilidad, continuidad y calidad de los servicios de soporte durante toda la vigencia contractual.

En consideración a las características del objeto contractual y a las condiciones particulares del mercado de software propietario, no se considera técnicamente viable exigir que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, o sujetos de especial protección constitucional, garantizando simultáneamente las condiciones de calidad requeridas y sin afectar el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Lo anterior obedece a que la prestación del servicio de soporte y actualización de productos Oracle constituye una actividad altamente especializada, asociada a derechos de propiedad intelectual, políticas de soporte del fabricante, acceso a plataformas exclusivas de actualización y personal técnico con conocimientos específicos sobre las tecnologías objeto de soporte. Estas condiciones requieren capacidades técnicas, operativas y de representación autorizada que limitan la posibilidad de vincular directamente a la población anteriormente mencionada en los términos previstos por la normatividad aplicable, sin comprometer la calidad, continuidad y seguridad de los servicios requeridos por la Entidad.

10.4 Aplicación del Decreto 0287 de 2026 en el marco del Sistema de Preferencias para personas con discapacidad (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad reconoce la obligación de incorporar medidas afirmativas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad en los procesos de contratación pública, en desarrollo del principio de igualdad material consagrado en la Constitución Política y la Ley 1618 de 2013, por lo cual, ha establecido criterios diferenciales en relación con los requisitos técnicos habilitantes (experiencia del proponente).

No obstante, con relación a la aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad), que establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.*** *En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:*
>
> *1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*
>
> *2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.*

En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes.

***PARÁGRAFO 1.** Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.*

***PARÁGRAFO 2.** Las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable".*

La Entidad, para el presente proceso contractual, Renovar las licencias del software SAS con el que cuenta la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. No requiere de un equipo de trabajo, por lo cual, solo dará aplicabilidad al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 relacionado con la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En consecuencia, la Entidad, en aplicación de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y selección objetiva, se aparta parcialmente de la implementación de algunas medidas afirmativas en la etapa de ejecución del contrato, sin que ello implique el desconocimiento del marco normativo vigente.

Lo anterior permite armonizar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de inclusión con la necesidad de asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual y la continuidad del servicio tecnológico de la Entidad.

11. Análisis respecto de la posibilidad de adelantar o no la respectiva contratación a través de Acuerdo Marco de Precios

Teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021) establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Sin embargo, Colombia Compra Eficiente en Concepto C-105 de 2022, señaló que:

"La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i)

exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda" (Subrayado propio)

Señalado lo anterior, se aclara que no existe obligación de satisfacer la necesidad planteada a través de Acuerdos Marco de Precios porqué prevalece la utilización del procedimiento de selección de mínima cuantía.

12. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

En atención a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la modalidad de mínima cuantía no le son aplicables las obligaciones de los Acuerdos Comerciales, en consecuencia, no procede el análisis para establecer si la contratación se encuentra o no cubierta por un acuerdo comercial.

13. Anexos

1. Análisis del Sector
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Anexo Técnico
4. Matriz de riesgos

Firmas y nombres del Director (a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración.	MONTOYA RIOS ADRIANA Firmado digitalmente por MONTOYA RIOS ADRIANA Fecha: 2026.08.14 09:50:47 -05'00' Adriana Montoya Subdirectora de Informática y Sistemas Fabian Mauricio Molano Novoa Técnico Operativo Subdirección de Informática y Sistemas